



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

*El Alcalde del Municipio de Sabaneta*, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decretos Nacionales 1083 de 2015 y 648 de 2017, Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2021, y;

**CONSIDERANDO.**

1. Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución política; *“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (...).”*
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
3. Que el Artículo 106 de la Ley 136 de 1994, faculta al Alcalde para Encargar de sus funciones en los casos de falta temporal, excepto por suspensión, a uno de los Secretarios de Despacho, por el lapso que aquella se extienda.
4. Que el artículo 2.2.5.5.41, del Decreto 1083 de 2015, establece: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...”*.
5. Que el artículo 2.2.5.5.43, del Decreto 1083 de 2015, establece: *“...Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta...”*

6. Que el funcionario **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, Alcalde del Municipio de Sabaneta generará vacancia temporal en su cargo, toda vez que mediante Resolución Municipal 231 del 3 de febrero del año 2022, se le concedieron vacaciones por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre 2021, para disfrutarlas entre el 17 de febrero y el 09 de marzo de 2022, con fecha de reintegro el 10 de marzo del año 2022.





7. Que conforme lo fijado en el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, son faltas temporales del Alcalde, entre otras, las vacaciones.
8. Que el artículo 23 del Decreto 2400 de 1968 enseña que, cuando se trate de vacancia temporal, el Encargo podrá conferirse hasta por el término de esta.
9. Que según lo fijado anteriormente, se requiere Encargar como Alcalde del Municipio de Sabaneta, al funcionario **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.305, quien actualmente funge como Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, por el término que duren las vacaciones del titular, es decir entre el 17 de febrero, hasta el 09 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a partir del diecisiete (17) de febrero del año 2022, al iniciar la jornada laboral, al funcionario **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.305, como Alcalde Municipal de Sabaneta, hasta el nueve (09) de marzo del año 2022, al finalizar la jornada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario continuará desempeñando las funciones determinadas para el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, Código 020, Grado 05, Nivel Directivo, de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, tal y como fue nombrado mediante Decreto Municipal 001 del 01 de enero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El funcionario mencionado continuara devengando el salario correspondiente al cargo descrito en el artículo inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto al funcionario **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.305.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los quince (15) días del mes de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA.**  
Alcalde Municipal.

*Proyectó:* Cesar Eduardo Chica Quevedo – Asesor Jurídico.  
*Revisó:* Lady Juliana Sierra Alarcón – Directora Talento Humano.  
*Aprobó:* Óscar Eduardo Carvajal Martínez – Secretario Servicios Administrativos..